

Constancia secretarial: Manizales, 14 de septiembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez, el oficio Nro. 093 procedente de la Subestación de Policía Galicia, a través del cual manifiesta el sub-intendente que el vehículo **Placas JBS003** propiedad de los demandados, se encuentra parqueado al frente de la subestación de Policía Galicia” ubicada en el kilómetro 7 vía Cerritos entrada CONFAMILIARES.

Sírvase proveer



HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante oficio Nro. 093 del 13 de septiembre de 2022 el Subintendente, HERNANDO BOTERO BUCURO, Subcomandante de la Subestación de Policía – Galicia, comunicó a este Despacho Judicial que el vehículo **PLACAS JBS003** propiedad de los demandados JESSICA ALEJANDRA MOLINA ISAZA y JHON ANDERSON GRISALES LÓPEZ, se encuentra inmovilizado “parqueado al frente de la subestación de Policía Galicia” ubicada en el kilómetro 7 vía Cerritos entrada CONFAMILIARES frente a la estación Galicia – de Pereira – Risaralda, en donde fue dejado por la demandada JESSICA ALEJANDRA MOLINA ISAZA, quien se llevó los documentos y llaves del automotor.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que la Inspección Tercera Municipal de Manizales, no tiene competencia para realizar la diligencia de secuestro en el Municipio de Pereira, es del caso comisionar a la Secretaría de Tránsito de dicho Municipio para que realice la aprehensión y secuestro del automotor de conformidad con **el artículo 595 PARÁGRAFO del C.G.P.**

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y el secuestro del vehículo PLACAS JBS003 propiedad de los demandados JESSICA ALEJANDRA MOLINA ISAZA y JHON ANDERSON GRISALES LÓPEZ en el Municipio de Pereira – Risaralda.

SEGUNDO: LIBRAR Despacho Comisorio a la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE PEREIRA - RISARALDA (REPARTO), quien deberá sub - comisionar a uno de los INSPECTORES DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD, para la realización de la

aprehensión y el secuestro del automotor conforme al ARTÍCULO 595 Parágrafo.

TERCERO: CONCEDER al comisionado las siguientes facultades:

Sub - comisionar al Inspector de Tránsito de Pereira – Risaralda.

Nombrar secuestre, que deberá acudir a la diligencia el día y la hora que señale, so pena de incurrir en multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales, según lo enuncia el artículo 595 numeral 1 del C.G.P.

Señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro del vehículo automotor lo antes posible, por tratarse de un rodante actualmente inmovilizado que se encuentra a la intemperie por lo que puede sufrir deterioro. Se anexa informe de la Subestación de la Policía Galicia.

Verificar que los honorarios sean cancelados por la parte interesada al secuestre.

Advertir al secuestre la obligación de rendir informes mensuales de su administración, e indicar el lugar donde ubicará el automotor al día siguiente de la diligencia.

Por la asistencia a la diligencia se fija honorarios al secuestre la suma de \$300.000.

CUARTO: ADVERTIR al funcionario que no obstante, el secuestro se trata de vehículo automotor, en la diligencia de secuestro podrá entregar en depósito al acreedor, **si éste lo solicita y ha prestado**, ante el juez que conoce del proceso, **caución que garantice la conservación e integridad del bien**. En este caso, el depósito será a título gratuito. Numeral 6 del artículo 595 del C.G.P.

QUINTO: COMUNÍQUESE a dicho funcionario que por tratarse de un vehículo automotor actualmente inmovilizado frente a la Subestación de Policía Galicia – de Pereira – Risaralda, deberá programar la diligencia lo antes posible, con el fin de evitar que el automotor sea desvalijado, además se le informa que el rodante no tiene los papeles y llaves, pues al parecer la señora JESSICA ALEJANDRA MOLINA ISAZA no los dejó en la sub - estación de la policía, según informó el intendente.

SEXTO: LÍBRESE el Despacho Comisorio con los insertos del caso a la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE PEREIRA - RISARALDA (REPARTO).

SÉPTIMO: OFICÍESE a la INSPECCIÓN TERCERA DE MANIZALES para que devuelva el Despacho comisorio No. 025 en el estado que se encuentre.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9f08e7550ec8ed487303b3ecb262d6a1019b0cf7d20616c1973269284f22cf**

Documento generado en 16/09/2022 07:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>